

Nº **125**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13 AGO. 2020.

VISTO:

La NOTA INFORMATIVA N° 210-2020-INABIF/USPPD-CARMPP de fecha 05 de agosto de 2020, contenida en el Expediente N° SUAD0020200019884, respecto de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo presentado por la servidora **CAS PAMELA MILAGROS VERGARAY LOZANO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del visto la servidora **CAS PAMELA MILAGROS VERGARAY LOZANO**, personal de atención permanente del CAR MATILDE PÉREZ PALACIOS de la Unidad de Servicio de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, solicita licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su Sra. madre Carmen Lozano Morales, a partir del 24 al 26 de julio de 2020;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "*Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber **por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales***".

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 5.4.1.20 de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE "Normas y Procedimientos para el control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 321, del 11 de abril del 2013: "*Goza de Licencia por fallecimiento del conyugue, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta por tres (3) más cuando el deceso se produce en una provincia diferente al lugar donde labora el trabajador*", concordante con el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, es procedente otorgar dicha licencia;

Nº **125**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13 AGO. 2020.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*.

En virtud del literal g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 080 de fecha 29 de junio de 2019, corresponde a esta SUPH dictar el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, la Directiva General Nº 0001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 00321 de 11 de abril de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 000080, de fecha 29 de junio del 2020, y la Resolución Ministerial Nº 026-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, con eficacia anticipada por tres (03) días de licencia con goce de remuneraciones a partir del 24 al 26 de julio de 2020 a la servidora CAS **PAMELA MILAGROS VERGARAY LOZANO**, quien se desempeña como personal de atención permanente del CAR MATILDE PEREZ PALACIO de la Unidad de Servicio de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la interesada, a su legajo personal y demás órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano